

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. — En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3476

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los sugetos que á continuación se expresan: Antonio Fernández Medina, de 72 años de edad; Antonio Fernández Ramirez, de 40 años de edad, zapatero; reclamado por el Juzgado del Distrito del Parque de Barcelona, y Francisco N., conocido por Xubay, y otro sugeto conocido por el Vich, éste de unos 26 años; vistiendo blusa azul, pantalón de color oscuro, alpargatas y gorra, sin afeitar; reclamado por el Juzgado de Manresa; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 1.º de Octubre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3477

COMISION DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

CIRCULAR

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado re-

producir las siguientes disposiciones: 1.º A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, hasta 31 de Octubre próximo todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida. 2.º Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio. 3.º Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión. 4.º Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é ins-

pección compuesta de los principales y más inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comisión local. 5.º Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido. 6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 1.º de Octubre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3478

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70	
decágramos.....	0'25
La id. de cebada de 6'9375 lit.º	0'74

La id. de paja de 6 kilóg.º	0'42
El litro de aceite.....	1'05
El kilogramo de carbón.....	0'08
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 28 de Septiembre de 1888.—El Vicepresidente accidental, Manuel Valls.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 3479

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 990 pesetas pagadas del presupuesto municipal. Los que se crean con méritos para adquirir dicho cargo y deseen solicitarlo, podrán hacerlo á esta Alcaldía en el término de quince días.

Caseras 26 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Algueró

Núm. 3480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Confecionados los repartos de consumos, cereales y sal, filoxera, guardería rural y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal que han de regir durante el presente año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días de instrucción, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas que hagan los contribuyentes vecinos y terratenientes comprendidos en ellos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilallonga, Rourell y Masó para que lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue en cono-

Cimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Milá 28 de Septiembre de 1888.
—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Alfara 22 de Septiembre de 1888.
—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este pueblo para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Blancafort 25 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 3483

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Terminado el reparto de consumos del actual ejercicio económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes, y al octavo por la noche serán resueltas.

Capafons 23 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, P. O., José Ballañá, Secretario.

Núm. 3484

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento para la ejecución y cumplimiento de las ordenanzas municipales de esta población, ha acordado prevenir á los que se consideren dueños del solar llamado «Hospital viejo» de esta población y patios contiguos al mismo, la obligación en que están de edificar dichos patios ó de cerrarlos con pared de tanca; pues que de no hacerlo en el término de medio año, con arreglo á lo dispuesto en dicho art. 12, serán vendidos en pública subasta por esta Corpora-

ción con la condición de que el comprador los edifique, siendo depositada la cantidad que se saque de la venta deducidos los gastos, en el Banco á disposición del dueño ó de sus herederos si se presentaran.

Lo que se hace público por sexta y última vez para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Montroig 25 de Septiembre de 1888.—Cayetano Romeu.

Núm. 3485

Don Domingo Bertrán y Rovira, Secretario del Ayuntamiento de Viñols.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este año el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla la que literalmente dice:

«En el pueblo de Viñols á 8 de Julio de 1888, reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gras, este señor declaró abierta la sesión manifestando que conforme se expresa en las papeletas de convocatoria, su objeto era para la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el actual año económico formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 de Junio último.—Seguidamente se pasó á la votación del citado presupuesto que se encontraba sobre la mesa, haciéndolo capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los ingresos resulta no poder contar con otros que los consignados en el mismo, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Renta del 4 por 100 de la inscripción intransferible que posee este Municipio	123'24
Intereses de la Caja general de Depósitos, por la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios enagenados.	4'00
Derechos de matanza de toda clase de ganado..	475'00
Por el reparto especial entre los propietarios para pago de guardas del campo.....	182'50
Expendición de certificados de actas y documentos del Municipio.....	12'00
Alquiler de los enseres de la carnicería.....	20'00
Repartimiento para los gastos de defensa contra la filoxera.....	191'22
Existencia que resultó en el presupuesto del ejercicio de 1886 á 87.....	821'06
Por el 16 por 100 de recargo sobre la cuota de la contribución territorial.	1.711'11
Por el 16 por 100 de recargo sobre las cuotas de subsidio.....	60'14

Por el 100 por 100 sobre el cupo de consumos.. 1.965'04
Por el 50 por 100 de recargo sobre el valor de las cédulas personales. 183'50

Total ingresos..... 6.148'81

En la misma forma se pasó al examen y votación de los gastos, los cuales ascienden á la suma de 7.217 pesetas 11 céntimos. Discutidas suficientemente todas las partidas consignadas en el presupuesto, se acordó por unanimidad, estaban conformes siendo todas ellas necesarias é indispensables no pudiendo la Junta por lo tanto introducir modificación ni economía alguna en las mismas; de manera que:

Importando los ingresos. 6.148'81
Y los gastos..... 7.217'11

Resulta un déficit de: 1.068'30

En su vista la Junta para cubrir dicho déficit acordó por unanimidad, el arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1887 reformada por la de 14 de Diciembre del propio año, por no poder contar con otros recursos y ser el menos gravoso para este vecindario y de más fácil cobro, cuyo impuesto atendidas las circunstancias de la localidad debe ser recaudado por medio de reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa que deberá servir de base para la imposición, acordando se saque copia de este acuerdo y tarifa para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, instruyéndose por la Alcaldía el respectivo expediente.

ESPECIES.	Número de unidades que se calculan de consumo	UNIDAD.	Precio medio de la unidad.	Derechos por unidad.	Producto anual.
Gallinas.....	200	Una.....	3'50	0'75	150'00
Huevos.....	9.000	Ciento.....	7'50	1'87	168'30
Algarobas.....	15.000	100 kilos	12'00	3'00	450'00
Paja.....	20.000	»	6'00	1'50	300'00
TOTAL.....					1.068'30

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal.

Con lo cual se dió el acto por terminado, levantándose la sesión que firman los señores presentes que saben y por los que no saben escribir lo hace el infrascrito Secretario de que certifico.—El Alcalde, Francisco Gras.—Juan Domenech.—Pablo Vidal.—Antonio Vidal.—Junta municipal, José Llebaría.—Eusebio Vidal.—Juan Mallafré.—José Chancho.—José Rovira.—Por los Concejales, Juan Serra.—José Serra.—Francisco Folch, y los asociados, Francisco Vidal.—Antonio Chancho y por mí Domingo Bertrán, Secretario.»

Así resulta de su original á que me remito y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Viñols á 20 de Septiembre de 1888.—Domingo Bertrán, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3486

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en sumario sobre daños en la propiedad de Francisco Cabré Trilla, sita en el término municipal de Riudecols y partida «Roca» se cita á Ramón Molins, de la Juncosa; José Podrá, de Envejés; Bautista Rogé, de Mora; José Pellicé, de la Granadella; José Jové, de Mayals, y Gregorio Palacín, de la Garriga de la Juncosa, que á primeros de Agosto finido pertenecían á la brigada del capatáz D. Ignacio Jordá Anguera, ocupada en los terrenos del expresado término municipal de Riudecols, que han sido expropiados por la línea férrea prolongación de los Directos, hoy en construcción, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, pero que es de presumir se hallen ocupados en alguna otra de las brigadas de la propia línea ó en la recolección de la vendimia en alguno de los pueblos de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, comparezcan á prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, edificio conocido por ex-Convento de San Francisco y hora de las once de la mañana, en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en las responsabilidades que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

AVISO

En la Administración de este periódico se hallan en venta las Instrucciones sobre la enfermedad de las viñas denominada *mildew* y remedios para combatirla por el Ingeniero Agrónomo de esta provincia D. HERMENEGILDO GORRIA. Dos reales ejemplar.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES